

El Comandante gral.

del Reyno de Valencia como
Presidente de su Audiencia,

y el Oidor Vice Regente han

representado al Consejo de

Regencia la necesidad de au-

mento de Ministros en

aquel tribunal, respecto

aque con la salida del

Regente y tres Oidores como

Diputados de Cortes, y otros

dos que tiene ocupados en

asuntos del Real servicio

Dño. Comandante gral, que

da tan reducido el numero

de Ministros, que con

dificultad puede formarse
una sala civil, y otra
criminal, causando atra-
so en el despacho de los
negocios, y perjuicio en la
buena administracion de
Justicia. Enterado S. A. de
la necesidad que hay de
completar dho. tribunal,
y teniendo presente que
la ausencia del Regente
y demas Ministros Dipu-
tados de Cortes podria ser
de larga duracion; que el
D. D. José Maria Ma-
rescau está detenido en
Alicante, sin pasar á to-
mar posesion y servir

su plaza, á causa de los
Pasquines que han apare-
cido en las calles de Valen-
cia, amenazando contra su
vida, de resultados del celo
y actividad con que pro-
cedió en el desempeño de
las muchas causas de gra-
vedad que siguió en el año
de 1808, siendo Alcalde del
Crimen en la misma Au-
diencia; y que el estado
de confusión en que se
ha visto aquella capital,
según comunicó á V. S.
con esta f.ª, es un nue-
vo motivo para que á la
mayor brevedad se ponga

el tribunal territorial
en estado de despachar sin
el menor retraso los nego-
cios que son de su attri-
bucion, y de dar las pro-
videncias que exige el
buen orden en tales casos;
ha resuelto que yo ma-
nifieste a V. S. S., para q.
se sirvan elevarlo a la
consideracion de S. M., que
si lo tiene a bien, proce-
dera el Consejo de Regen-
cia al nombramiento de
un Regente en comision,
señalandole sobre su suel-
do ordinario de Ditor una
cuarta parte del de

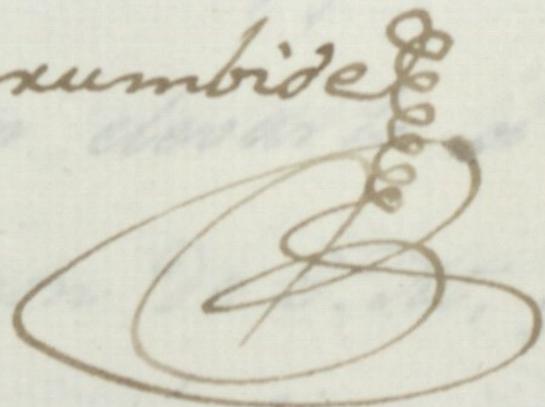
Regente, como se ha he-
cho con el Decano de la nue-
va Audiencia mandada es-
tablecer en Murcia, y tam-
bien al de quatro Didores
suplentes por los Diputa-
dos de Cortes, ocupando en
ello a los Ministros de
otras Audiencias que go-
zan sueldo y no estan
en exercicio. Igualmente
ha resuelto S. A. manifi-
este a V. S. S. para el pro-
pio fin, que se halla
vacante el Corregimiento
de la misma Ciudad de Va-
lencia, y que es urgente
proveerle, ya sea en pro-
piedad

ó en Comision: todo lo que
comunico á V. S. S. De orden
de S. A. para que S. M.
determine lo que fuere
de su soberano agrado.

Dios que á V. S. S. m. d. d.
Cádiz 20. de Marzo del 1811.

Josef Antonio

de Laxumbide



RS
S. Secretarios de Cortes.

Señor.

Se dio Cuenta en la Se-
 sion publica el dia 9,
 de Mayo de 1811, y los Cor-
 tes aprobaron las tres
 primeras medidas, q.
 propone la Comision, no
 se conformaron con la
 quarta, y en lugar de
 la quinta se aprobo
 la proposicion de V. M.
 sidente, q. acompaña uni-
 da a este expediente.

Hecho en la C. y J.

El Consejo de Regencia a
 consecuencia de lo representado
 por el Comandante genl. y
 Oidor decano de la Audiencia
 de Valencia manifiesta a V. M.
 que con motivo de la salida del
 Regente y tres oidores, p.^{os} Dipu-
 tados de Cortes, y otros dos que
 tiene ocupados dno Comandante
 genl. en asuntos del Real Servicio,
 no hay el numero suficiente
 de Ministros para el despacho
 de los negocios, asi civiles, como
 criminales: refiere tambien q.
 el Oidor D.^o Josef Maria Manera
 con esta detenido en Alicante.

sin pasar a servir en plaza
con motivo del justo temor de
haberse advertido pasquines en
las calles de aquella Ciudad
contra su persona de resultados
de las causas que decidio en 1808
siendo Alcalde del crimen de la
ciudad de la misma, con cuyo
motivo y de la conbulcion enq:
se ha visto aquella Capital dice:
que si S. M. lo tiene a bien
procedera a nombrar un Re-
gente en comision señalandole
sobre su sueldo ordinario de
haber una quarta parte del
de Regente como se ha echo
p.^a la Audiencia mandada
establecer en Murcia y al
de quatroidores suplentes
por los Diputados de Cortes

ocupando en ello a los Ministros de otras Audiencias que gozan sueldo y no están en ejercicio. Manifiesta también hallarse vacante el Corregimiento de la propia Ciudad y que es urgente proveerle ya sea en propiedad o en comisión y solicita q. d. n. determine sobre todo lo que fuere de su soberano agrado.

La Comisión al paso que cree indispensable que haya el competente número de Ministros para que no se experimente el menor atraso en la administración de Just.ª opina que en las urgencias del estado, y del erario se deben adoptar todos los medios posi-

bles para que no experimen-
te mayores gravámenes y
habiendo meditado detenidamen-
te el asunto cree puede conti-
nuarse todo si S. M. se sirve
tomar las medidas siguientes.

Primera.

Que el Oidor Decano continúe
como hasta ahora sirviendo

de Vice-Regente / con lo que se

evita el nombramiento de Regente

en comisión y el gasto del su-

eldo de Oidor y de la quarta

parte del de Regente que quie-

re señalarse.

Segunda

Que respecto a que el Coman-
dante genl tiene su Auditor

y los Ministros de la Aud^a no

deben ser sus Alcaides ni repa-

pensando la quar-
ta parte del Sueldo
el Regente.

Aprobada

Aprobada.

2/
rarse del destino p.^o que son
nombrados el Consejo de Reg.^o
les mande que acudan al tri-
bunal al desempeño de sus
funciones ó destino sin extra-
ñarse de el con pretexto alg.^o

Excepciones

Que si el Consejo de Reg.^o cree
que hay motivos suficientes
p.^o que el Oidor D.ⁿ Josef M.^o
Manescans no pase a servir
su plaza en la Aud.^o de Val.^o
por peligrar su persona ó
por qualquiera otras justas
causas disponga su colocacion
en la nueva Audiencia de
Murcia ó en qualquiera
otra puesto que esto es pro-
pio de sus facultades proen-

rando también que no se
grave al erario con sueldos
enteros sin trabajo alguno.

Quarta.

Que con respecto a que aun
sirviendo sus plazas los dos
Ministros que se dice ahora
estar desempeñando encargos
del Comandante genl no
hay suficientes para com-
pletar las dos Salas civiles
de su dotacion por cuyo mo-
tivo se habia de experimen-
tar otro en la Administra-
cion de justicia mayormente
habiendo S. M. decretado que
conozcan las Audiencias de
los negocios de represalias
en los grados de mesa y

No se aprobó.

comision: que se puede pre
venir al Consejo de Regencia
nombres dos oidores suplentes
de los que gozan sueldo y
no estan en exercicio.

Quinta

Que siendo urgente como dice

el Consejo de Regencia la

No se aprobó, y se provision del Corregimiento
puso en su lugar los de aquella Ciudad nombre
proposicion del Sr. Pineda en propiedad al sujeto que
tenga por conveniente en
uso de sus facultades.

Este es el dictamen de

la comision. S. Mag. sin

embargo resolvera sobre todo
lo que crea mas acertado.

Cádiz 16 de Abril de 1811.

Proposición al Sr. Presidente

Se nombra comisionada de Valencia
en Comisión separada esta,
atención del Interd^{to} y presen-
tando que el nombram^{to} se
haga en virtud que esté dispu-
tando un sueldo proporciona-
do al de aquel destino sin ha-
berse en el día ~~con ocupación~~
emplazado

Aprobada en 9 de Mayo de 1811.

Min.^o de Gracia y Just.^a

Itemos dado cuenta á las Cortes pen. y extraordin.^{as}
del oficio que á orden del Consejo de Reg.^a nos diri-
gió N. con fecha de 20. de Mayo último mani-
festando que el Comand.^{te} gen.^l del Reyno de Val.^a
como Presid.^{te} de su Audiencia y el Oidor Vice-Reg.^{te}
habian representado á S. A. la necesidad de au-
mento de Ministros en aquel Tribunal respecto á
el con la salida del Reg.^{te} y tres oidores como di-
putados de Cortes y otros dos que tiene ocupados en
asuntos del A.^l servicio dho Comand.^{te} gen.^l queda-
va tan reducido el numero de Ministros que con
dificultad puede formarse una Sala civil y otra cri-
minal, causando con este motivo atraso en el
despacho de los negocios y perjuicio á la buena
administr.^{on} de justicia: que el Consejo de Reg.^a
~~contempla necesario completar dicho Tribunal~~
que el Oidor D.ⁿ Josef M.^a Marescau por los justos
temores que se indican estava deservido en Ati-
cante; que S. A. si las Cortes lo tenian á bien
nombriera un Reg.^{te} en comision señalándole sobre
su sueldo ordinario de Oidor una quarta parte

del de Rep^{te} y quatro Oidores suplentes por los
Diputados de Cortes, ocupando en ello a los Adminis-
tradores de las Audiencias que gozan sueldo y no
están en ejercicio; y ultimam^{te} que urge proveer
la vacante del Corregim^{to} de la misma Ciudad en
propiedad, o en comision, y en su vista han resuelto
las Cortes: 1.^o Que el Oidor Decano continúe como
hasta ahora sirviendo de Vice-Regente, percibiendo
la quarta parte del sueldo de Regente. 2.^o Que el
Consejo de Rep.^a disponga mande q^e los Ministros de la
Aud.^a acudan a ella a desempeñar su destino sin
excesivamente a él con pretexto alguno. 3.^o Que si el
mismo Consejo de Rep.^a cree q^e hay motivos suficientes
para q^e el Oidor D.^o Josef M.^o Manrique no pare a
servir su plaza le coloque en la nueva Aud.^a
de Murcia, o en qualquiera otra, procurando que
no se grave al Erario con sueldos enteros sin tra-
bajo alguno; y 4.^o que se nombre Corregidor de Nat.^a
en comision separando esta atencion del Intendente y
procurando q^e el nombram^{to} se haga en sugeto que
enté disputando un sueldo proporcionado al de aquel
destino sin hallarse en el dia empleado. Lo comuni-
camos a V.^o de orden de las Cortes para que el Con-
sejo de Rep.^a disponga lo conveniente a su cumpli-
miento.

Dios etc. Cadix 10 de Mayo de 1811.

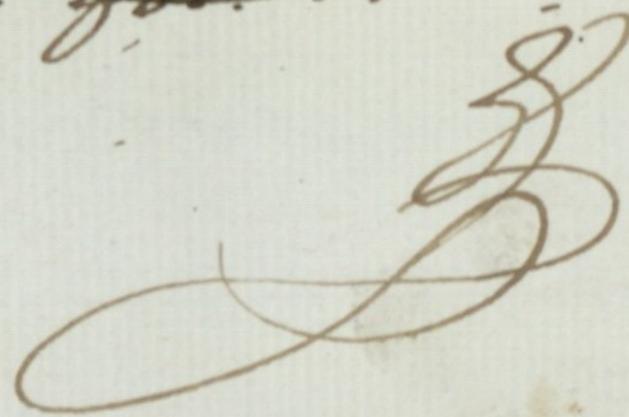
Mesa de Justicia. Propuesta p. q. se prevenga
la plaza q. tenia en la
Audiencia de Valencia gr.
José Maria Manera.

Cádiz 17 de Agosto de 1811.

A la Comisión de Justicia.

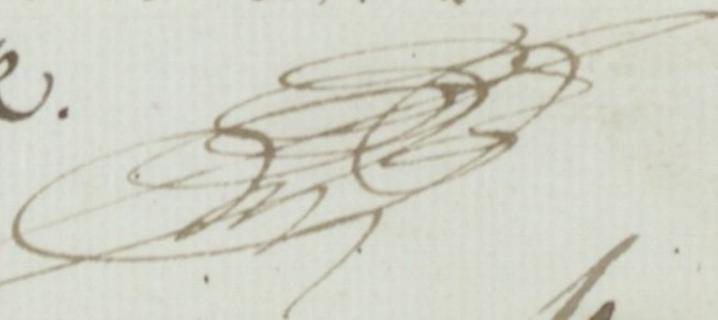
~~Ag. de José María Manera~~

N.º 202



Archivare. Cádiz 12 de Nov.º de 1812

R.

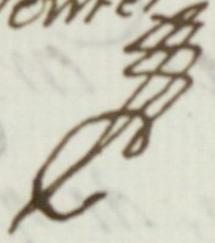


~~N.º 256.~~

~~Seg. J.~~

Por traslación de D.^o Josef
Mania Manescau a Plaza de

locución p.^{ca}. De 16. De Agosto. Ministros de la Audiencia de Navarra
De 1411. y se acordó q.^e se quedado vacante la de Si-
pasase a la Comisión de sus rta de la de Valencia que obtenia
noria en donde obraron loc-
Anunciadome.



Esta Audiencia segun su plan-
ta se compone de un Regente, ocho
 oidores, y quatro Alcaldes: en el
 dia esta completo su numero,
 y se halla ademas agregado
 de Alcalde D.^o Francisco Candi-
 do de Paz, que lo era de Navarra.

Sin embargo, el Consejo de Re-
 gencia teniendo presente que
 de los Ministros de aquel Tribu-
 nal se hallan ausentes, es-
 mos Diputados en Cortes, el

Regente, y tres Jidores; que uno
de los cinco que actualm. resi-
den hace de Regente, y que á esto
se agrega la necesidad de que un
Jidor sepe el gobierno de la Sala
del Crimen, y la imposibili-
dad de que el Vice-Regente asis-
ta todos los dias en razon de
sus ocupaciones, de q. resulta,
que solo queda formarse una
Sala civil en perjuicio del pro-
mo despacho de los muchos ne-
gocios que ocurren en aquel Tri-
bunal, segun tiene representa-
do el mismo Vice-Regente: co-
nocientos tambien J. A. que pa-
ra mantener el orden Social
es preciso ené expedita la
 pronta administracion de
justicia, cree, seria convenien-

te, segun el estado de aquella
Aud.^a provea quando meno
la Plaza de Jilon de Xamescan,
sin perjuicio de determinar lo
que parezca oportuno, luego q.
se restituyan los referidos mi-
nistros Diputados: y asi, ha
acordado, que yo lo haga presen-
te a N.S.S., como lo ejecuto, para
que poniendolo en la considera-
cion de S.M. resuelva sobre el par-
ticular lo q. fuere de su soberano
agrado.

Dios guarde a N.S.S. m. a. Ca.

Diz 15 de Agosto de 1833.

Ignacio de la Pezuela

S.S. Secretario de Contes.